



***vistos:***

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290;
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica;
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

***considerando:***

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E162/23, por parte de la Municipalidad de Los Vilos, R.U.T. 69.041.500-3, representada por el Director de Desarrollo Comunitario, Juan Carlos Alfaro Aravena, R.U.T. 8.803.191-1, solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, con motivo de la realización de actividad enmarcada en el Encuentro Nacional del Pueblo Chango, en **Avda. Caupolicán**, comuna de Los Vilos.
- El Informe de Factibilidad de fecha 05 de enero de 2023, emitido por el Director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Los Vilos, para la suspensión de tránsito en la Avda. Caupolicán, calzada completa, entre calle Guacolda y Elicura, entre los días 11/01/2023 hasta el día 13/01/2023, con el objeto de realizar una actividad recreativa-cultural;
- La Resolución Exenta N° 10 de fecha 09 de enero de 2023, de la Delegación Presidencial Regional, que autoriza la realización de un evento masivo denominado “Encuentro Nacional de Pueblo Chango”;
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo.



## RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vía	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Avda. Caupolicán	Entre calle Guacolda y calle Elicura	Desde el 11/01/2023 hasta el 13/01/2023	Desde las 08:00 hrs. hasta las 18:00 hrs. (horario continuado)	Actividad enmarcada en el Encuentro Nacional del Pueblo Chango	Calzada Completa

- Las alternativas de desvío de tránsito para calle avda. Caupolicán con el sector norte de la ciudad, por calle Guacolda, Elicura, Purén, Avda. Los Vilos, Miramar, 3 Oriente, 1 Sur y 1 Norte. Para mantener la conexión de avenida Caupolicán con el sector sur, se disponen de alternativas como Guacolda, avda. Los Vilos, Talcahuano, Rengo y 3 Oriente.
- El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)).
- El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
- El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
- El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Los Vilos, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

***anótese, comuníquese y publíquese***

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGION DE COQUIMBO”

